



Resolución de Secretaría General

Lima, 12 de enero del 2022

Nº 006-2022-EF/13

Que, el Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, aprobado por Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, en adelante el Reglamento, los “Bienes Inmuebles” son aquellas edificaciones bajo administración de las Entidades, independientemente del título jurídico en virtud del cual la ejercen, incluyendo los terrenos sobre los cuales han sido construidas, destinadas al cumplimiento de sus fines, tales como sedes institucionales, archivos, almacenes, depósitos, entre otros, independientemente de su uso efectivo;

Que, el artículo 14 del citado Reglamento señala que el componente “Gestión de Adquisiciones” comprende la contratación, que constituye una actividad a fin de que las entidades se provean de bienes, servicios y obras asumiendo el pago con fondos públicos, para el logro de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, tal como, el arrendamiento de bienes inmuebles para sedes institucionales, oficinas administrativas, almacenes, depósitos, talleres, laboratorios, archivos y otros;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0010-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva Nº 0003-2021-EF/54.01, “*Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales*”, cuyo objeto es establecer disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles destinados a sedes institucionales y oficinas administrativas, almacenes, depósitos, talleres, laboratorios, archivos y otros, que realice el Poder Ejecutivo, que comprende a los ministerios, sus organismos públicos, sus programas y proyectos especiales;

Que, la citada Directiva contiene facultades asignadas a la máxima autoridad administrativa de la entidad pública que conllevan a que se requiera su autorización para la selección y/o arrendamiento de bienes inmuebles cuando tengan las características dispuestas en el numeral 11.3 del artículo 11 de la Directiva Nº 0003-2021-EF/54.01 y/o se den las condiciones establecidas en su Primera y Tercera Disposición Complementaria Final;

Que, según el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CIGJICB

Sede Central
Jr. Junín Nº 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe



**Siempre
con el pueblo**

JUS, las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, conforme al literal a) del artículo 72 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, la Oficina General de Administración tiene como función la de planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, en lo que corresponda;

Que, en consecuencia, se ha visto por conveniente delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, los actos relacionados al arrendamiento de bienes inmuebles en el marco de lo establecido en la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41; y, en la Resolución Directoral N° 0010-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01, "*Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales*";

SE RESUELVE:

Artículo 1. Delegar en el/la Directora/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, las siguientes funciones y atribuciones, de acuerdo a la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01 "*Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales*":

- a) Autorizar, de manera excepcional, la selección de bienes inmuebles, cuya zonificación comercial o residencial sea compatible con la finalidad para la cual será destinado el bien, previo Informe de Análisis de Costo Beneficio.
- b) Autorizar el arrendamiento de bienes inmuebles cuando se realicen acondicionamientos o ejecuten obras en su sede institucional u oficinas administrativas y requieran desocupar el bien inmueble en el que vienen funcionando, por el periodo de duración del citado acondicionamiento o ejecución de la obra.
- c) Autorizar el arrendamiento de bienes inmuebles cuando se determine que el bien inmueble identificado por la DGA requiera acondicionamiento o la ejecución de obras para su utilización, por el periodo duración del citado acondicionamiento o ejecución de la obra.

Artículo 2. La delegación autorizada mediante la presente Resolución tiene vigencia durante el año fiscal 2022.





Resolución de Secretaría General

Artículo 3. Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
KITTY TRINIDAD GUERRERO
Secretaria General
Ministerio de Economía y Finanzas



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CIGJICB

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe

